

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD- PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP- PDA-BOLIVAR"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias; en especial los Decretos 3200 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Decreto 2246 de 2012, Decreto 1077 de 2015
y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Aguas de Bolívar para la Prosperidad-Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

Que el Programa de Aguas para la Prosperidad- Plan Departamental de Aguas (PAP-PDA), busca desarrollar procesos que permitan superar las limitaciones del Departamento de Bolívar en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que uno de los objetivos fundamentales del PAP - PDA es diseñar una estructura ordenada, con visión integral y regional, mayor eficiencia y eficacia del estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Que el Gobierno Nacional, dándole continuidad a la política de los Planes Departamentales de Aguas del país, emitió a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, el Decreto 2246 de 2012, por el cual se dictan normas sobre el Programa Agua para la Prosperidad- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Aguas y Saneamiento PAP-PDA.

Que el Decreto 2246 de 2012 exige en su artículo 17 la implementación de un Manual Operativo, instrumento en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollara el Programa de Aguas del Departamento PAP-PDA.

Que según el artículo 5 de Decreto 2246 de 2012 el Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP- PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel Departamental por el departamento, el gestor y los municipios.

Que según el artículo 13 Numeral 1 del Decreto 2246 de 2012, le corresponde al Comité Directivo del Programa Aguas para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA, como máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA aprobar el Manual Operativo

Que según el artículo 13 Numeral 1 del Decreto 2246 de 2012, le corresponderá al Gobernador del Departamento de Bolívar adoptar mediante Decreto, el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo, así como sus modificaciones.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

697

14 DIC. 2016

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD- PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP- PDA-BOLIVAR"

Que el Manual Operativo del Programa Aguas para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA, fue adoptado por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante los Decretos 297 de 2009, 268 de 2011 y 112 de 2014, previa aprobación del Comité Directivo del PAP-PDA.

Que el Decreto 2246 de 2012 derogó el Decreto 3200 de 2008, introduciendo nuevas exigencias y requisitos para el desarrollo y ejecución del programa Aguas para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA.

Que en el marco de las exigencias establecidas por el Decreto 2246 de 2012, el Gestor del Programa Aguas para la prosperidad de Bolívar PAP-PDA, realizó los ajustes pertinentes al Manual Operativo acorde con los requerimientos del mencionado Decreto, el cual fue aprobado en el Comité Directivo del PAP-PDA N° 21, celebrado el día 10 de octubre de 2013.

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y ante la necesidad implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado compiló normas de carácter regulatorio expidiendo el Decreto 1077 del Mayo 26 de 2015.

Que mediante el Decreto 1077 del Mayo 26 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; el cual en su Título 3 reglamentó los Planes Departamentales de Aguas PAP-PDA, cuyo objeto está encaminado en ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 1077 DE Mayo 26 de 2015 apunta a que todos los participantes en la coordinación interinstitucional del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA; a los consejos directivos, gestores, instrumentos de manejo de los recursos, departamentos y municipios, que en virtud de las Leyes 1176 de 2007 y 1151 de 2007, están sujetos al manejo de los recursos del Sistema General de participaciones a través de Planes Departamentales de Agua, en los términos del referido Decreto.

Que como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales de Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT emitió el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), el cual en su Título 3, Capítulo 1, reglamenta los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA y, en la Sección 4 (Estructuras Operativas y Desarrollo del PAP-PDA) en su numeral 1 del artículo 2.3.3.1.4.13 señala que dentro de las Funciones del Comité Directivo está la de aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en la sección de instrumentos de planeación del presente capítulo, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT el Manual Operativo del PAP-PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el manual operativo aprobado por el Comité, así como las modificaciones respectivas; así mismo la Sección 5 (Instrumentos de Planeación), señala en el Artículo 2.3.3.1.5.171 la necesidad de la existencia de un Manual Operativo que se materializo en documento anexo, el cual es un instrumento en el que se definen



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

697

14 DIC. 2016

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP- PDA-BOLIVAR"

los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua del Departamento – PAP-PDA.

Que teniendo en cuenta el Decreto 1077 de 2015 y dando estricta observancia al Artículo 2.3.3.1.4.13 del precitado, en el cual se establecen las funciones del Comité Directivo del PAP-PDA, y específicamente en su numeral 6 se presenta la obligación de "Darse su propio reglamento"; se procedió a realizar las actualizaciones pertinentes al REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, mediante acta de sesión del Comité Directivo N° 29 del 29 de Junio de 2016.

Que la aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo, así como las modificaciones respectivas.

Que el manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se registrarán los actores y los participantes del PAP-PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión y/o cambios de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PAP-PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Que de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 2.3.3.1.4.13 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Gobernador del Departamento de Bolívar expedir el Decreto a través del cual se aprueban los ajustes realizados al Manual Operativo y reglamento del comité Directivo para cumplir los requerimientos del Decreto citado.

Considerando lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO- Adóptese el MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, aprobado en el Comité Directivo del PAP- PDA N° 29, celebrado el día 29 de Junio de 2016, contenido en documento anexo N°1, que se entiende incorporado al presente Decreto, el cual sustituye el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA, adoptado mediante Decreto 112 de 2014, expedido por el Gobernador de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO- Modifíquese el REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

697

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD- PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP- PDA-BOLIVAR"

EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, contenido en documento anexo N° 2, que se entiende incorporado al presente Decreto de acuerdo con lo reglamentado por el Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, toda vez que es necesario que las estructuras operativas del PDA-PAP se adapten a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 112 de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 DIC. 2016

Dado en Cartagena de Indias a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Gustavo Villa
Profesional Universitario

V.B Dr. Jairo Iván Piñeres Rodríguez
Jefe Oficina Jurídica Aguas de Bolívar

V.B Dra Adriana Trucco de la Hoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación de Bolívar